

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE No. 77788
Solicitud Conciliación No. 111255 del 17 de enero de 2023

CITANTE: SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA
CITADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, **SEDE C.A.C.**, de conformidad con el artículo 65 numeral 1° de la Ley 2220 de 2022, deja constancia que:

1. La señora **SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.330.472 a través de apoderada doctora CHRIS EVELYN LADINO VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.403.841 y tarjeta profesional 189.066 del C.S.J., solicitaron audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá para llegar a un acuerdo conciliatorio y/o en su defecto agotar requisito de procedibilidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. identificada con Nit No. 800.240.882-0 y BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 800.226.098-4, con base en las siguientes **PRETENSIONES**: "1. Que la aseguradora BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. reconozca el pago del amparo por muerte por cualquier causa conforme los términos del contrato, así: vida (Muerte por cualquier causa) Valor asegurado \$1173.141.656.64 y Incapacidad total y permanente Valor Asegurado \$173.141.654.64, a favor de los beneficiarios, el tomador o el asegurado definido en la obligación No. 001302221-33-9600042930, contraída con el Banco BBVA Colombia, la cual estuvo amparada bajo la Póliza de Vida deudor No. 02221 000093393 certificado 0013-0221-31-4000214018". Lo anterior conforme a la solicitud de conciliación 111255. La parte convocante aporta con la solicitud de conciliación documentos en copia simple y/o prueba documental, los cuales obran del folio 6 al folio 51 del expediente.
2. Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el día **siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am)**, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA DE BOGOTA, SEDE C.A.C. ubicada en la calle 16 No. 9-15 en Bogotá, la cual a solicitud de la parte convocante por encontrarse en exámenes médicos se reprogramó para el día **veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a la una de la tarde (01:00 pm)**, .
3. En la fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación, se hizo presente como la parte **CONVOCANTE**: La doctora PAOLA **ALEJANDRA ABRIL ZULETA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.576.797 y tarjeta profesional 316.202 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de confianza de la señora SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE UNA PARTE No. 77788
Solicitud Conciliación No. 111255 del 17 de enero de 2023

CITANTE: SANDRA MILENA CISNEROS ORTEGA
CITADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

identificada con cédula de ciudadanía No. 52.330.472. Sin embargo, no fue posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por cuanto NO se hizo presente la parte CONVOCADA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. identificada con Nit No. 800.240.882-0 y BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 800.226.098-4, a pesar de que la parte convocante manifiesta que la notifico personalmente la cual fue recibida por el conforme a firma, y a través de correo certificado tal como obra a folio 12 a 13 del expediente.

4. Vencido el término legal, esto es tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia de conciliación, NO se recibió escrito de justificación por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. identificada con Nit No. 800.240.882-0 y BBVA SEGUROS DE COLOMBIA S.A. identificada con Nit. No. 800.226.098-4.

La presente constancia se expide para los fines legales pertinentes de conformidad con el artículo 65 de la Ley 2220 de 2022, establece: "El conciliador expedirá constancia al interesado en la que se indicará la fecha de presentación de la solicitud y la fecha en que se celebró la audiencia o debió celebrarse, y en que se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación, en los siguientes eventos.

1. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este caso, deberá indicarse la justificación de su inasistencia si la hubiere, la cual deberá allegarse a más tardar, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió realizarse la audiencia".

En consecuencia, las partes quedan en la posibilidad de acudir a la justicia ordinaria para adelantar la reclamación del caso, quedando así agotado el requisito de procedibilidad, de conformidad con el Artículo 70 Num 2 de la Ley 2220 de 2022. (...)El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido en los siguientes eventos:... 2. Cuando las partes o una de ellas no comparezca a la audiencia. En este evento deberán indicarse expresamente las excusas presentadas por la inasistencia, si las hubiere(...)".

Teniendo en cuenta lo enunciado se procede al archivo de las presentes diligencias, dejando las inscripciones en los libros radicadores y en la base de datos.



KAREN JOHANNA CASTELLANOS CIFUENTES

Código No. 3186-52887676

Abogada Conciliadora

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho